



• **Declaración de la causa.**

**SELLO QUARTO, VEINTE MARAVÉDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIEIE.**

legítimos, y naturales por línea recta de varón, y aíno, y el  
mismo nacido, q. ellos, y el Presidente, y Ofidores de la misa audiencia,  
y Chancillerías, os libren, y despachen eximición de  
vuesta antigua noblesca, e hidalgüia nroña de Sangre, sin  
embargo de qualquier ordenanza, q. estile, q. aína encontra  
rio. Mando al misical, q. ei, ofírese de aquí adelante, que  
siendo requeridos por Vosotros D. Miguel Lorenzo Gil  
Sexano decipioso, o p. qualquiera de los expresados Vos  
hijo, y Héctor, q. al presente tenéis, o por los que en vuestros  
adlance, y sus descendientes, y vuestros legítimos, o natur  
ales, romen p. vos, o por qualquier de ellos labor, y defen  
sa del pleito, o pliegos, q. os furen mobidos, desde el dia de la  
dicta de cesta misa causa, para que no se reproceda en ellos  
y sea inobiolablemente guardado y cumplido todo lo en ella contado,  
según, y como aquí se contiene, y declara; Si el  
dho misical no os atendiere, y defendiere, luego, que

por vos, o p. qualquiera de Vos hijos, Héctor, y descendientes  
fueren requeridos mando a los mis. Alcaldes de los hijos del  
q. y al Presidente, y Ofidores de las otras misas audiencias, y  
Chancillerías, le compelan, y manden os avisar, y defienda  
vuesta causa, interponiendo su oficio en vuestro favor.

Si de hecho fueren oídos los q. se acordieren contrarias,  
o perturbar estamis Cartas Sean condenados en todas las co  
rtes procesales, y personales, y gatos, q. fuistieren hecho, o hi  
cieren en la prosecución, y defensa de vso dho, y en mas  
deudas, intereses, y menoscabos, q. se os acreditaran.